

Referencia	Centro	Título	Importe 2004 Euros	Importe 2005 Euros	Importe 2006 Euros
RZ03-019	Universidad de Córdoba. Facultad de Veterinaria.	Caracterización y evaluación de la situación de las razas ovinas andaluzas en peligro de extinción como base de un programa de conservación en sus sistemas de explotación tradicionales.	22.656,00	34.800,00	13.531,00
RZ03-021	Universidad Autónoma de Barcelona. Facultad de Veterinaria.	Conservación «ex situ» de semen y embriones del asno «Guara Catala» como estrategia para la conservación de la raza.	18.420,00	15.284,00	19.616,00
RZ03-022	Instituto Español de Oceanografía (IEO). Centro Oceanográfico de Murcia.	Conservación de recursos genéticos de lubina ( <i>Dicentrarchus labrax</i> L). Creación de un banco de esperma de una población mediterránea.	26.958,00	10.266,00	0,00
RZ03-029	Universidad de Girona. Facultad de Ciencias.	Optimización de los protocolos de criopreservación espermática en líneas de cerdo ibérico en peligro de extinción a partir del control de los parámetros funcionales del semen fresco y criopreservado y de las alteraciones espermáticas producidas a lo largo de la congelación/descongelación.	17.305,00	31.917,00	19.559,00
RZ03-035	Universidad de Zaragoza. Facultad de Veterinaria.	Puesta a punto de un método de congelación de esperma ovino, analizando la congelabilidad de distintas subpoblaciones espermáticas para la gestión de bancos de germoplasma.	27.982,00	11.520,00	12.720,00
Total acción .....			144.775,00	145.642,00	106.203,00
Total general .....			467.900,86	489.119,00	426.180,62

**5457**

*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2004, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se complementa la publicación de las ayudas financieras concedidas para la contratación de doctores en centros públicos de investigación agraria y alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas, conforme la Orden CTE/3597/2003, de 16 de diciembre.*

En la Resolución de 20 de octubre de 2004 se publicaron las ayudas financieras a 162 plazas de doctores seleccionados, que no estaban pendientes de alegaciones.

En las reuniones de las Subcomisiones para la evaluación de los aspirantes a plazas de doctores celebradas el 23 de junio de 2004, los vocales representantes de diversas Comunidades Autónomas solicitaron que se enviase a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) la revisión del currículo vitae de diversos candidatos. Posteriormente se elaboró un informe conteniendo las alegaciones por parte de INIA y de la Comunidad Autónoma afectada. Toda la documentación fue remitida por INIA a ANEP para su consideración.

Habiéndose recibido contestación de ANEP a las alegaciones formuladas, que ha sido con informe favorable para dos plazas con una evaluación de 50 puntos, procede a dictar lo siguiente:

Conceder ayuda financiera máxima, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.204.542J.751 de los Presupuestos Generales del INIA, de doscientos treinta y siete mil quinientos treinta y cuatro euros (237.534 €) a los Centros Públicos de Investigación Agraria y Alimentaria de Asturias y Valencia, y a las dos plazas que han recibido informe favorable según se detalla en el anexo, correspondiente a aplicar el importe del máximo subvencionable de veintitrés mil setecientos cincuenta y tres euros con cuarenta céntimos (23.753,40 €) a las dos plazas, por los cinco años de duración máxima del contrato.

El máximo subvencionable no podrá superar en casa contrato el 60 por ciento del coste de empresa, que incluye la retribución salarial bruta anual y la cuota patronal de la Seguridad Social, limitado dicho máximo para el primer ejercicio a los citados veintitrés mil setecientos cincuenta y tres euros con cuarenta céntimos (23.753,40 €).

La cuantía máxima se incrementará a partir del año 2005 según el índice de incremento de las retribuciones de los funcionarios públicos aprobado en los Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Para el pago de la primera anualidad habrá de acreditarse por el centro beneficiario la firma del correspondiente contrato, incluyendo en el mismo duración y cuantía anual de la retribución salarial bruta y cuota de Seguridad Social.

El centro público contratante deberá comunicar al INIA la fecha de finalización de los contratos con una antelación de dos meses, indicando, en este caso, si se va a producir un prórroga del contrato, siempre dentro del periodo máximo de cinco años para el que se establecen las ayudas.

Los centros públicos beneficiarios asumirán las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Para el seguimiento anual y final de las ayudas el Centro Público de Investigación beneficiario deberá enviar al INIA las siguientes documentos:

a) Memoria anual científica para su evaluación, junto con el certificado de haberes. La remisión de los citados documentos se realizará de forma simultánea en la segunda quincena de noviembre de cada año.

b) Memoria final científico-técnica del trabajo desarrollado para su evaluación, que deberá presentarse al finalizar el periodo de relación laboral subvencionada, dentro de los tres meses siguientes a dicha fecha.

c) En caso de extinción de la relación laboral antes de la finalización del plazo para el que estén establecidas las ayudas, el Centro Público de Investigación beneficiario procederá a la devolución al INIA de la diferencia entre la ayuda percibida y la correspondiente al coste salarial efectivamente abonado al investigador.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la Orden Ministerial citada y demás normas aplicables, así como las condiciones que se establecen en la presente resolución, dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 2004.–El Director, Mario Gómez Pérez.

**ANEXO**

**Ayuda para la contratación de Investigadores en Centros Públicos de Investigación Agraria y Alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas**

CC.AA.: Asturias.

N.º orden: 53.

Centro: Serida-Villaviciosa.

Línea de investigación: Estrategias de pastoreo y dinámica vegetal: Conducta de pastoreo, optimización del rendimiento animal y diversidad biológica.

DR03-115. Rafael Celaya Aguirre. 15990272. Titular.

CC.AA.: Valencia.

N.º orden: 199.

Centro: Ivia-Moncada.

Línea de investigación: Diseño y automatismos en mecanización e instalaciones agroalimentarias.

DR03-501. Ricardo Suay Cortes. 73764486J. Titular.

Universidad	Referencia
Universidad de las Islas Baleares . . . . .	CCB-2004-0003
Universidad de Navarra . . . . .	CCB-2004-0015
Universidad de Salamanca . . . . .	CCB-2004-0002
Universidad Jaume I . . . . .	CCB-2004-0004
Universidad Rey Juan Carlos . . . . .	CCB-2004-0014
Universidad Rovira i Virgili . . . . .	CCB-2004-0007

## 5458

**RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2005, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden Certificados de Calidad de los Servicios de Biblioteca de las Universidades.**

Por Resolución de 24 de agosto de 2004 (BOE de 7 de septiembre), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocó la presentación de solicitudes para la obtención del Certificado de Calidad de los Servicios de Biblioteca de las Universidades, y para la obtención de ayudas para la mejora de los servicios de biblioteca en las Universidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.

Concluido el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas en plazo, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación ha elaborado un informe individualizado de cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 4 del Anexo A de la convocatoria, así como una relación con la calificación global obtenida por cada una de ellas.

A la vista de los mencionados informes y de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del Anexo A de la Resolución de 24 de agosto, la Subdirección General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado ha elevado la correspondiente propuesta de concesión del Certificado de Calidad.

En consecuencia, esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Conceder el Certificado de Calidad a los Servicios de Biblioteca de las Universidades que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.—denegar el resto de solicitudes presentadas al no haber alcanzado en el proceso de evaluación y selección la calificación establecida para la obtención de dicho certificado.

Tercero.—de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.3 del Anexo B de la Resolución de 24 de agosto, el plazo de presentación de solicitudes de ayudas para la mejora de los servicios de biblioteca de las universidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que hayan obtenido el Certificado de Calidad permanecerá abierto un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Lo que comunico a los oportunos efectos.

Madrid, 22 de marzo de 2005.—La Directora General, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sr. Subdirector de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

## ANEXO

### Universidades cuyos servicios de biblioteca han obtenido el certificado de calidad

Universidad	Referencia
Universidad Autónoma de Madrid . . . . .	CCB-2004-0016
Universidad de Burgos . . . . .	CCB-2004-0013
Universidad de Cádiz . . . . .	CCB-2004-0011
Universidad de Cantabria . . . . .	CCB-2004-0010
Universidad de Girona . . . . .	CCB-2004-0008
Universidad de Granada . . . . .	CCB-2004-0017

## 5459

**RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2005, del Instituto Geológico y Minero de España, por la que se convocan becas de formación de personal investigador.**

El Instituto Geológico y Minero de España (IGME), de acuerdo con la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, se configura como un Organismo Público de Investigación y viene desarrollando tradicionalmente dentro de sus actividades de formación la convocatoria de becas en determinadas áreas de especialización sobre materias relacionadas con las funciones que son competencia del mismo. Todo ello de conformidad con sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre.

En consecuencia, y según lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos establecidos en su Disposición transitoria segunda, y en la Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología CTE/772/2002, de 5 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas en el Instituto Geológico y Minero de España,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la convocatoria pública para la concesión de 6 nuevas Becas de Formación en las modalidades siguientes: 5 ayudas de Formación en Proyectos del IGME y 1 ayuda para la elaboración de Tesis Doctorales relacionadas con las actividades del Organismo.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*—La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la formación en el ámbito científico y técnico, mediante el fomento y promoción de actividades vinculadas a la investigación científica, al desarrollo tecnológico y la innovación.

Se convocan, en consecuencia, 6 becas, de las cuales, 5 son en la modalidad de ayudas para formación en proyecto y 1 en la modalidad de ayudas para la realización de tesis doctorales.

Segundo. *Clases y contenido de las becas.*—1. Ayudas para la formación en proyectos: Están destinadas a facilitar una ayuda económica para recibir formación en la ejecución y preparación de proyectos científicos y tecnológicos en las materias propias del Instituto Geológico y Minero de España (IGME) como: Geología, Paleontología, Geofísica, Hidrogeología, Hidrogeoquímica, Recursos Minerales, Riesgos Naturales, Geoambiente, Cartografía Geológica y Geotemática, Laboratorios y Ensayos en las áreas de actividad del IGME, Geomática e Información en Ciencias de la Tierra.

El total de ayudas que se convocan en esta modalidad es de 5.

2. Ayudas para realizar tesis doctorales: Destinadas a facilitar una ayuda económica para elaborar tesis doctorales relacionadas con las actividades propias del IGME en las materias enumeradas en el apartado anterior.

El número de ayudas convocadas para realizar tesis doctorales es de 1.

3. Las áreas y el contenido de las becas se relacionan en el Anexo IV y, se pueden consultar en la página web del Instituto Geológico y Minero de España ([www.igme.es](http://www.igme.es)) o en el tablón de anuncios del IGME (Calle Ríos Rosas, 23, Madrid).

Tercero. *Destinatarios de las becas.*—La modalidad de formación en proyectos del IGME está destinada a Titulados Superiores y de Grado Medio cuyos estudios correspondientes a su titulación académica estén relacionados con la temática mencionada en el apartado segundo de esta convocatoria. Asimismo, podrán presentarse quienes tengan aprobadas todas las asignaturas de los planes de estudio de las titulaciones citadas, estando únicamente pendientes de la aprobación de la tesina o proyecto de fin de carrera.

La segunda modalidad está destinada a Ingenieros Superiores y Licenciados que estén inscritos o en condiciones de inscribirse en un programa de doctorado en materias afines a las contenidas en el apartado segundo de la presente Resolución.